

ejercicio del recurso que se canalice para este fin, deberá presentar el cierre operativo a la CRyS para su validación correspondiente.

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable.

**TÍTULO III.
Mecánica Operativa.**

**CAPÍTULO ÚNICO.
Procedimiento Operativo.**

Artículo 14. La operación de este Programa estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de las Subsecretarías de Pesca y Acuicultura Sustentable, en calidad de Dependencia Ejecutora y para atender la demanda, efectuar el análisis, validación, seguimiento y control de las solicitudes o proyectos que se presenten por cada una de las Componentes establecidas en los presentes Lineamientos.

Para la operación del Programa y sus Componentes se constituirá una **Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS)** y **para auxiliar el funcionamiento de esta Comisión, se deberá integrar Grupos Técnicos de apoyo por el Subsector Pesca y Acuícola**; asimismo, a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del **Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS)**, por lo que se establece el proceso operativo siguiente:

Etapa		Proceso	Responsable
1	Recepción de Solicitudes.	Las oficinas receptoras tramitadoras correspondientes reciben y revisan las solicitudes de apoyo; en caso de faltar documentación el responsable de la oficina regresa el expediente al solicitante. La presentación de la solicitud ante la oficina receptora, no crea derecho a obtener el apoyo, si no que estará sujeta a la dictaminación positiva y a la disponibilidad presupuestal.	Instancia Ejecutora (oficina receptora).
2	Dictaminación.	Las solicitudes junto con la documentación recibida serán analizadas y dictaminadas por Grupos Técnicos que serán creados por la Instancia Ejecutora, conjuntamente con los indicadores o parámetros de apoyos para la	Grupos Técnicos y Comisión de Regulación y Seguimiento.

		<p>dictaminación y que serán validados en la CRyS.</p> <p>El proceso de dictaminación se realizará en un término máximo estimado de 60 días hábiles y el resultado del dictamen se enviará a la Comisión de Regulación y Seguimiento para su análisis y validación correspondiente.</p>	
3	Autorización.	<p>La CRyS analiza y valida las propuestas de dictaminación de los Grupos Técnicos, determinando el estatus positivo o negativo derivado del alcance de la disponibilidad presupuestal.</p> <p>La Instancia Ejecutora presentará los resultados de la validación de los dictámenes de la CRYs ante el Comité Técnico del FOFAEBCS, cuando exista la disponibilidad financiera, para que se autorice la liberación de recursos y se emita la notificación correspondiente al beneficiario, otorgándole 10 días hábiles para confirmar por escrito el tiempo de realización del proyecto o desistimiento en su caso.</p>	<p>Comisión de Regulación y Seguimiento; Comité Técnico del FOFAEBCS.</p>
4	Radicación.	<p>Presentación ante la Secretaría de Finanzas y Administración del trámite de radicación de recursos al FOFAEBCS, en base a la disponibilidad presupuestal calendarizada y asignada a la SEPADA para el ejercicio 2024, soportada con los Lineamientos del Programa y Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).</p> <p>Una vez radicado el recurso al FOFAEBCS, la misma Acta de CRyS se someterá a su aprobación en el Comité Técnico del FOFAEBCS y se emitirá las notificaciones correspondientes para que los beneficiarios procedan a la ejecución del proyecto.</p>	<p>SEPADA Coordinación Administrativa, Secretaría de Finanzas y Administración,</p>
5	Entrega del Apoyo.	<p>Los solicitantes que resulten beneficiados deberán demostrar la adquisición del bien mediante documentación comprobatoria correspondiente a efecto de elaborar el acta entrega recepción que será el finiquito del proyecto o del bien se podrá entregar parcialidades de pago por avance de obra de acuerdo a las estimaciones presentadas; así mismo, deberán integrar oficio original con firma autógrafa del beneficiario o su representante, donde acredite los datos de la cuenta CLABE</p>	<p>Productor; Instancia Ejecutora; Fiduciario.</p>

		interbancaria, a efecto de realizar la aportación del apoyo estatal, la cual podrá ser a terceros por cuenta y orden del beneficiario mediante la cesión de derechos al proveedor en su caso, y cuando el beneficiario no disponga de cuenta bancaria, deberá indicar por escrito el nombre y la referencia bancaria de quien designará para la recepción de su apoyo quien a su vez en el referido escrito aceptará el encargo, para que pueda procederse a la emisión de la orden de pago, para el otorgamiento del incentivo, en documento original con firma autógrafa del presidente del Comité Técnico del FOFAEBCS.	
6	Publicación de Resultados y Archivo.	Los productores que resulten beneficiados del apoyo, se publicarán en base a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de B.C.S.	Instancias Ejecutoras.
7	Finiquito.	Una vez concluida la ejecución del Programa y sus Componentes, se elaborará el cierre finiquito para validarse en la Comisión de Regulación y Seguimiento y remitirse a la Secretaría de Finanzas y de Administración. En caso de registrarse saldo de capital o productos financieros, se utilizarán para capitalización del Fondo Revolvente de Contingencias Climatológicas y Sanitarias que se opera en el FOFAEBCS.	Instancias Ejecutoras.
8	Quejas y denuncias.	En caso de presentarse inconformidad con la operación del Programa, los participantes de los beneficios del Programa podrán manifestarlo directamente al Órgano Interno de Control de la SEPADA y/o la Contraloría General del Estado.	Contraloría General del Estado.

La población objetivo interesada en recibir el incentivo deberá presentar solicitudes de apoyo, debidamente firmadas por el representante legal de la Unidad de Producción Pesquera o Acuícola, dirigida al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en la oficina receptora de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, localizada en la calle Isabel la Católica Esq. Con Melchor Ocampo, Col. Centro Municipio de La Paz, Baja California Sur.

La oficina receptora, podrá recibir solicitudes a partir del siguiente día de la publicación de los presentes Lineamientos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja

California Sur, todos los días hábiles del ejercicio fiscal, en horarios oficiales de oficinas, hasta que se agote la disponibilidad presupuestal asignada al Programa.

TÍTULO IV. Disposiciones Complementarias.

CAPÍTULO I. De la Inversión y Gastos Operativos del Programa.

Artículo 15. La Secretaría de Finanzas y Administración, para la ejecución y operación de este Programa, tiene asignado un presupuesto por el importe de **\$ 19'500,000.00**, el cual será tramitado para radicarse al FOFAEBCS, conforme a la disponibilidad presupuestal que se calendarice mensualmente, asignación que deberá validarse en la Sesión de instalación de la Comisión de Regulación y Seguimiento; así mismo, la instancia ejecutora, deberá presentar para validación la distribución de su presupuesto correspondiente por Componente, para un mejor seguimiento operativo del Programa,

- I. Los recursos serán radicados al FOFAEBCS por la Secretaría de Finanzas y Administración, tramitándose por conducto de la Coordinación Administrativa, Financiera e Informática de la SEPADA, de acuerdo al importe disponible en el calendario presupuestal correspondiente a dicho Programa.
- II. Del monto total asignado al Programa, se destinará hasta un **5.0%** para gastos de operación, y a efecto de contar con disponibilidad oportunamente, se podrá liberar conforme se realicen las radicaciones al FOFAEBCS, y se ejercerá conforme al marco de actuación y normativo vigente del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- III. Los productos financieros generados del Programa; así como el saldo que se obtenga en el cierre finiquito del programa, se utilizarán para capitalización del Fondo Estatal Revolvente de Atención a Efectos por Contingencias Climatológicas y Sanitarias.
- IV. La asignación del presupuesto referido, se podrá considerar como aportación inicial; ya que los saldos de partidas presupuestales de otros programas 2024 de esta Secretaría que no se ejerzan, se solicitará aprobación a la Secretaría de Finanzas y Administración, para efectuar traspaso hacia este programa como aportación adicional validándose en la CRyS.

CAPÍTULO II. De los Derechos y Obligaciones.